

ANEXO A

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR DOS (2) VACANTES DE MÉDICO FORENSE (PROSECRETARIO JUDICIAL "C" Categoría 11.01) PARA EL CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir dos (2) vacantes de Prosecretario Judicial Categoría C (categoría 11.01) para Médico Forense, que pasarán a cumplir funciones en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Tucumán con injerencia en todo el territorio provincial, el Ministerio Público Fiscal realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal <https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html>, sin perjuicio de la difusión que se realice en el Boletín Oficial y/o en otros medios que estime pertinente.

Toda comunicación y notificación vinculada a la convocatoria, desarrollo del concurso e incorporación de los postulantes, será efectuada a través de la página web referida, siendo el único medio de información válido a los fines de la notificación.

Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

Incumbencias u Objetivos del Cargo

Artículo 2.- Los aspirantes deberán cumplir las siguientes funciones en su cargo:

- a) Realizar estudios y pericias médicas forenses en general.
- b) Realizar estudios y pericias de la especialidad medicina legal.
- c) Realizar autopsia médico legal.
- d) Realizar tomas de muestras necesarias para investigaciones complementarias como toxicológicas y anatomopatológicas.
- e) Intervenir en juntas médicas forenses.
- f) Cumplir con las guardias requeridas por necesidades del servicio.
- g) Intervenir en el lugar del hecho, conforme a las necesidades del servicio y/o cuando sea solicitado por la autoridad judicial o por un superior.
- h) Responder a los distintos requerimientos planteados por los Señores Jueces y Fiscales en el área de medicina forense, para la administración de Justicia.
- i) Actuar como Perito Oficial en Juicios Orales en causas vinculadas con la de su incumbencia.
- j) Cumplir con todo requerimiento de su incumbencia profesional y cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- k) Prestar disponibilidad para cambios de destino, por reemplazos u otros motivos, de acuerdo a las necesidades de servicio que demande el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial conforme a la ley orgánica Provincial N° 8983.

l) Cumplir con toda aquella tarea encomendada por un superior, cuyo fin sea dar respuestas a los requerimientos de la dependencia a la cual pertenece y/o a las necesidades sociales que demande la comunidad y que a instancias del Ministerio Público Fiscal, se encomiende su cumplimiento al Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título universitario de Médico, debidamente certificado, con cinco (5) años de antigüedad como mínimo desde el otorgamiento del mismo, a la fecha de la inscripción. Deberá adjuntar copia legalizada por el Rectorado del Título de Médico.
- b) Poseer residencia, pasantía o concurrencia completa en Cirugía General o poseer título de carrera de especialización en Cirugía General o Medicina Legal, con un (1) año de antigüedad como mínimo desde la finalización de la residencia, pasantía o concurrencia completa o desde el otorgamiento del título de posgrado, a la fecha de inscripción y todo ello de acuerdo a la normativa vigente emitida por el CCREM (Consejo de Certificación y Re-certificación de las Especialidades Médicas). Oportunamente deberá adjuntar la correspondiente constancia de Especialidad emitida por el CCREM.
- c) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- d) No contar con antecedentes penales.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

No se dará curso a las inscripciones de aquellos postulantes que:

- a) No reúnan los requisitos legales para el cargo.
- b) Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.
- c) Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional respectiva.
- d) Hubiesen sido declarados en quiebra y no estuvieren rehabilitados.
- e) Hubiesen sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo firme.
- f) Gocen de beneficio jubilatorio.
- g) Se encuentren inhabilitados judicialmente para el desempeño de cargos públicos.
- h) Se encuentren incluidos en cualquier otra causal de inhabilitación establecida por ley.

Inscripción

Artículo 4.- La inscripción se realizará en forma personal. En la página web institucional <https://www.justucuman.gov.ar/ministeriofiscal/index.html> se proveerá un Formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado de manera digital el día Lunes 18 de Septiembre de 2017 en el horario comprendido entre las 00:00 y las 23:59 horas. Para completar el trámite de inscripción, tal formulario deberá ser impreso, firmado y presentado por el interesado personalmente y por duplicado ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal sito en Av. Sarmiento 431 segundo piso, el día Martes 19 de Septiembre de 2017 en el horario de 07:00 a 13:00hs. Ambos pasos deberán ser completados por los interesados, caso contrario, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante, debiendo acompañar oportunamente las correspondientes probanzas. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del presente concurso.

La inscripción a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal implica la aceptación de la totalidad de las reglas, condiciones, temario general orientativo y metodología de evaluación y calificación establecida en la convocatoria.

Aquel postulante que se haya inscripto al presente concurso y luego desistiere de su participación, quedará automáticamente imposibilitado de participar en futuros concursos del Ministerio Público Fiscal por el plazo de dos (2) años a contarse desde la fecha de inscripción del presente concurso.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación.

Turnos de examen

Artículo 5.- Finalizado el período de inscripción, quien tendrá a su cargo el contralor del proceso, confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos. La lista de los inscriptos se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta por el jurado, previo al examen de oposición.

Una vez publicado en la página web del Ministerio Público Fiscal el listado definitivo de postulantes inscriptos, se dará a conocer la fecha habilitada para solicitar el turno del examen de oposición. En tal fecha, los aspirantes previamente inscriptos deberán solicitar a través de la página web, el turno para rendir dicho examen. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, quedará automáticamente excluido del concurso.

Examen de Oposición

Artículo 6.- El Concurso constará de las siguientes etapas: Examen de Oposición, Evaluación de Antecedentes y Entrevista. Deberá superarse la primera etapa para acceder a las siguientes.

El lugar y la fecha de realización de cada etapa del concurso será oportunamente publicada en la página web de referencia.

El examen de oposición será escrito y con la modalidad "Multiple Choice" y verdadero/falso; versará sobre los temas incluidos en el Anexo B (Temario General Orientativo).

Al momento de concurrir a rendir el examen de oposición, el aspirante deberá presentar el Formulario de Solicitud de Inscripción con el sello y cargo de recepción del Ministerio Público Fiscal.

El examen de oposición, su correspondiente corrección y calificación se realizarán mediante un programa informático. Las correcciones serán realizadas conforme a un examen testigo proporcionado por el Jurado con anterioridad a la fecha del examen de oposición, donde estarán consignadas las preguntas con sus respectivas respuestas correctas.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de treinta y cinco (35) puntos, correspondientes al 70 % del puntaje máximo. Aquel postulante que no obtenga la calificación mínima para aprobar, quedará automáticamente excluido del concurso.

Una vez finalizado el examen, se otorgará e imprimirá el resultado en forma automática. El postulante deberá suscribir el examen impreso a efectos de respaldar la evaluación realizada y prestar conformidad con la misma, caso contrario quedará automáticamente excluido del concurso.

El postulante que requiera la revisión de su examen, deberá solicitarlo fundadamente por escrito por ante las oficinas del Ministerio Público Fiscal, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la fecha del examen de oposición.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras, tablet, teléfono celular, pendrive, tarjetas de memoria, smartwatch o cualquier otro aparato de comunicación o dispositivo electrónico. Tampoco será permitido el ingreso a la sala con material de consulta alguno, ni carteras, bolsos, libros, cuadernos, carpetas, mochilas, lápices, lapiceras, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante del examen y del concurso. El personal afectado al proceso del Concurso, no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición, deberá presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y fotocopia de ambas caras del mismo. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Pasaporte, Carnet de Manejo, etc.

- Copia simple de Formulario de Inscripción con sello y cargo de recepción ante el Ministerio Público Fiscal.
- Constancia de Turno de examen.
- Copia del Título Universitario de Médico:
 - i. Universidad Nacional de Tucumán: copia legalizada por el Rectorado de la Universidad.
 - ii. Universidad Privada o Pública de otra provincia: copia legalizada por la Universidad, por el Ministerio de Educación de la Provincia a la cual pertenece la Universidad y por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán.
 - iii. Universidad Extranjera: copia legalizada por la Universidad que extendió el mismo, revalidado y avalado por el Ministerio de Educación de la Nación.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para el examen, llegaran tarde o se retiraran durante aquel, no admitiéndose justificación alguna.

No se entregarán copias de los exámenes.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 7. - En la presente instancia, se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Ministerio Público Fiscal la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes y los respectivos turnos para la misma. En la fecha que oportunamente se fije y se comunique a través de la página web, los aspirantes deberán presentar ante la Oficina del Ministerio Público Fiscal, currículum vitae -en carpeta o anillado- con los antecedentes laborales y académicos que se mencionan en el presente artículo, y la documentación que lo acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial, con su correspondiente índice y foliación.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes no presentaren en tiempo y forma toda la documentación requerida.

Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta diez (10) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, por los antecedentes en el desempeño de funciones

judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la medicina legal y forense y/o cirugía, los que serán asignados en base a la siguiente escala:

1. Ejercicio profesional:
 - a) Hasta cinco años: hasta 5 puntos
 - b) Más de cinco años: de 6 a 10 puntos
2. Empleo Judicial:
 - a) Hasta el cargo de Encargado: hasta 5 puntos
 - b) Encargado Principal o Superior: de 6 a 10 puntos

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de quince (15) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

- Estudios de Grado
 - a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 1 punto.
- Estudios de Posgrado
 - a) Doctorado: hasta 5 puntos.
 - b) Maestrías: hasta 4 puntos.
 - c) Especialización en Medicina Legal o Cirugía General desarrollada durante dos años: 3 puntos.
 - d) Residencia, pasantía o concurrencia en Cirugía General o Medicina Legal: hasta 2 puntos.
 - e) Otras especializaciones de dos años diferentes a la Medicina Legal o Cirugía General: hasta 1 punto
- De Capacitación
 - a) Diplomas o Certificados de cursos, jornadas, congresos de la especialidad medicina legal o cirugía: hasta 1 punto.
- Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Como disertante: hasta 1 punto.
 - b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- Publicaciones, vinculadas con la temática propia del cargo a cubrir:
 - a) Libros como autor principal: hasta 2 puntos.
 - b) Libros como autor en colaboración: hasta 1 puntos.
 - c) Artículos publicados en revistas científicas: hasta 0,50 puntos.
- Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Profesor Titular : hasta 3 puntos
 - b) Profesor Asociado: hasta 2,50 puntos.
 - c) Profesor Adjunto: hasta 2 puntos.
 - d) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 1,50 puntos.
 - e) Auxiliar Docente: hasta 1 puntos.

- Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.
 - a) Dirección o codirección: hasta 2 puntos.
 - b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 1 puntos.
- Otros
 - a) Premios obtenidos en tareas de investigación, publicaciones, disertaciones u otras actividades relacionadas con el cargo a cubrir: hasta 1 punto.

Entrevista

Artículo 8.- Transcurrida la etapa de Evaluación de Antecedentes, pasarán a la siguiente etapa del concurso, en la que serán evaluados durante una entrevista personal por el Jurado, con el objeto de valorar las condiciones personales para el cargo y el perfil requerido para la función. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

En la fecha y lugar que oportunamente se fije y se comunique a través de la página web, los aspirantes deberán presentarse a la entrevista.

Quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaren tarde o se retiraren durante la misma, quedarán automáticamente excluidos del concurso, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 9.- El Jurado estará compuesto por el Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa, Coordinador General del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Julio Cesar María Marteau, ex Ministro de salud de la provincia de Tucumán, ex Secretario de Bienestar de la provincia de Tucumán y el Dr. Agustín P. Jiménez, Especialista en Medicina Legal, Master en Medicina Forense, ex Secretario General de A.M.F.R.A. (Asociación Médicos Forenses de la República Argentina), Médico Forense del Ministerio Publico Fiscal.

En caso de apartamiento de algún titular, el Ministro Fiscal podrá designar un jurado mediante Resolución.

Artículo 10.- Las deliberaciones y las calificaciones se decidirán por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Orden de Mérito

Artículo 11.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Examen de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Ministerio Público Fiscal, pudiendo ser observado por dos días hábiles.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días. Vencido el último plazo, se publicará el Orden de Mérito Definitivo.

Una vez publicado el Orden de Mérito Definitivo, el mismo tendrá una vigencia de seis (6) meses a contarse desde su publicación en la página web. Transcurrido dicho término, el mismo podrá ser prorrogado a criterio exclusivo del Ministro Público Fiscal.

El Orden de Mérito Definitivo podrá ser utilizado para cubrir las vacantes de Médico Forense (Prosecretario Judicial Categoría C) que pudieran producirse en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial durante el período en que se encuentre vigente.

Artículo 12.- Si como resultado del concurso, el desempeño de los postulantes no resultare acorde a las necesidades del servicio o a la función a cumplir, ya sea por falta de nivel académico, profesional y/o perfil adecuado para el ejercicio de la función, el Sr. Ministro Fiscal estará facultado a declarar desierto el concurso, cuando mediere una petición del jurado, la que será de carácter no vinculante.

Preocupacionales

Artículo 13.- El Ministerio Público Fiscal dispondrá posteriormente la realización de los exámenes preocupacionales, incluidos exámenes médicos y psicológicos, como así también dispondrá los requisitos indispensables y excluyentes para el ingreso a la Institución, previos a la resolución final. Superar la etapa de exámenes preocupacionales es requisito indispensable para el ingreso al Ministerio Público Fiscal.

Documentación a presentar

Artículo 14.- El postulante deberá cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Ministerio Público Fiscal:

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Constancia de N° de CUIL
- Acta de nacimiento debidamente legalizada.
- Copia de DNI y Acta de nacimiento de hijo/s debidamente legalizada/s (en caso de corresponder).
- Copia de DNI y Acta de matrimonio debidamente legalizada (en caso de corresponder).

Designación

Artículo 15.- El Ministerio Público Fiscal designará en el orden correspondiente, de conformidad a la normativa vigente, a aquellas personas que hayan cumplido con los exámenes preocupacionales y se encuentren en el Orden de Mérito Definitivo, de acuerdo a la posición que ocupen en el mismo y conforme a las necesidades de

servicio y/o las vacantes que se vayan produciendo en el Cuerpo Médico Forense y Morgue Judicial mientras el Orden de Mérito se encuentre vigente.

El Acto administrativo por el cual se designare a los postulantes, será irrecurrible en sede administrativa.

El nombramiento que se efectuare lo será en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional del agente a efectos de su nombramiento en el cargo de planta permanente; esta circunstancia podrá ser prorrogada por el Ministerio Público Fiscal hasta por un (1) año más.

ANEXO B

TEMARIO GENERAL ORIENTATIVO MÉDICO FORENSE

- 1) Ejercicio Legal e Ilegal de la medicina. Responsabilidad Profesional Médica. Secreto Médico.
- 2) Autopsia Médico Legal. Tanatología Forense
- 3) Lesionología
- 4) Asfixias
- 5) Lesiones por arma de fuego
- 6) Lesiones por arma blanca
- 7) Delitos contra la Integridad Sexual. Protocolo Interinstitucional para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o Testigos de Abuso Sexual Infantil o Violencia.
- 8) Accidentología
- 9) Muerte Violenta del Recién Nacido
- 10) Imputabilidad. Capacidad.